

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 295

TEGUCIGALPA: 6 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.946

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se nombra Secretario de la Dirección General de Policía de esta capital al Lic. Policarpo V. Coello—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se confirma un nombramiento—Se confirma un nombramiento—Se confirma un nombramiento—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 21.50—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se autoriza la erogación de \$ 13.00.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se nombra una Inspectora para la Escuela Normal de Señoritas—Se autoriza la erogación de \$ 600.00—Se incorpora provisionalmente en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República al señor don Juan José Torres Oliver—Se autoriza la erogación de \$ 407.50—Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00—Se concede un examen—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se suprime el cargo de Inspector de Instrucción Primaria—Se autoriza el gasto de \$ 62.21—Se autoriza el gasto de \$ 1.000.00 oro americano—Se autoriza el gasto de \$ 30.00 mensuales—Se autoriza el gasto de \$ 139.50 oro americano—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud.

## AVISOS.

### GOBERNACION

Se nombra Secretario de la Dirección General de Policía de esta capital al Lic. Policarpo V. Coello.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección General de Policía de esta capital al señor Lic. don Policarpo V. Coello, con el sueldo respectivo, en sustitución de don Luis González Rosa, á quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Dispensar á Teodoro Velásquez y Teresa de Jesús Castro, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Dispensar á Entimo S. Marín y Eulalia Moncada, vecinos de San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Dispensar á Diego Cruz F. y Amelia Rivera, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro. •

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Dispensar á Vicente Soto y Fidelia González, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Confirmar á don Juan Lara el nombramiento de Gobernador Político del departamento de Yoro, cargo que ha estado desempeñando á satisfacción del Gobierno.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Confirmar á don Eduardo Guillén el nombramiento de Gobernador Político del departamento de Colón, cargo que ha desempeñado á satisfacción del Gobierno.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

#### ACUERDA:

Confirmar al señor General don Anacleto Antúnez el nombramiento de Gobernador Político del departamento de

Atlántida, cargo que ha estado desempeñando á satisfacción del Gobierno.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*J. Ignacio Castro.*

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Confirmar al señor Coronel don Juan P. Aplícamo el nombramiento de Gobernador Político del departamento de Valle, cargo que ha estado desempeñando á satisfacción del Gobierno.— Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Varela y Petronila de Jesús Canizález, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 21.50

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 21.50) veintinueve pesos cincuenta centavos, que se pagarán á don Máximo Flores, valor de la conducción, del Almacén Nacional á la Tipografía Nacional, de 131 bultos de papel y tipos de imprenta. Dicha erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder ocho días de licencia al Gobernador Político de Valle, Coronel don Juan P. Aplícamo; debiendo encargarse

de la Gobernación Política el Administrador de Rentas de aquel departamento. Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

Se autoriza la erogación de \$ 13.00

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 13.00) trece pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de El Paraíso, valor de varios objetos que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*J. Ignacio Castro.*

### INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra una Inspectora para la Escuela Normal de Señoritas

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Inspectora 2ª de la Escuela Normal de Señoritas, á partir del 1º de este mes, á la señorita Teresa Salcedo, en sustitución de Isabel Morales, que renunció dicho cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 600.00

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seiscientos pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de este departamento á la Municipalidad de Ojojona, para que los invierta en edificar tres casas para escuela en las aldeas de Gterisne, Aguacatal y Guasucarán.

Los pagos se harán por partidas, conforme se ejecuten los trabajos en referencia.

La imputación debe hacerse á la partida última, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se incorpora provisionalmente en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República al señor don Juan José Torres Oliver.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Juan José Torres Oliver, súbdito español, Médico y Cirujano de la Universidad de Barcelona, España, contraída á pedir que se le incorpore en la Facultad de Medicina de esta República, á efecto de poder ejercer su profesión.

Considerando: que si bien el peticionario no presenta sus títulos profesionales, en virtud de habersele extraviado en su tránsito los documentos aludidos, comprueba con su cédula de inscripción extendida por el Consulado de Su Majestad Católica en esta ciudad, y por la certificación que el señor Cónsul de España, Doctor don A. Ramírez Fontecha, le extendió en esta fecha, aparece que el señor Torres Oliver es Médico y Cirujano de la Facultad de Medicina de Barcelona; por tanto, y atendiendo á las buenas recomendaciones que se tienen del peticionario, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Declarar provisionalmente incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República al señor don Juan José Torres Oliver, para que, desde luego, pueda ejercer su profesión; y

2º—Concederle el término improrrogable de seis meses para que presente las certificaciones y títulos debidamente legalizados, que lo acreditan como Médico y Cirujano.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 407.50

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de \$ 407.50, que se pagarán por la Administración de Rentas de este departamento á la Municipalidad de Comayagüela, como subvención que se le adeuda para el sostenimiento de las Escuelas Primarias, durante los meses de julio á septiembre últimos.

2º—Que desde el 1º del corriente se pague por la misma oficina á la referida Municipalidad la suma de \$ 220.50 mensuales, cuota con que el Gobierno contribuye para el sostenimiento de sus escuelas.

La imputación se hará á la partida de Extraordinarios del Ramo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 40.00

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cuarenta pesos mensuales, á partir del 1º de noviembre próximo, que se pagarán por medio de la Administración de Rentas respectiva al señor Licenciado don Mariano Guillén, como subvención á la Escuela Nocturna de Artesanos que se establecerá en el Puerto de Trujillo.

2º—Que la imputación se haga á la partida IX, Subvenciones, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se concede un examen

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.

Con vista de la solicitud de don Carlos María Varela, relativa á que se le conceda el examen general previo á la licenciatura en Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, en virtud de haber concluido los estudios que señala el Código de Instrucción Pública vigente; óido el informe favorable del señor Decano de la Facultad respectiva, y estando debidamente legalizados los documentos que acreditan su afirmación, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad; autorizando al referido señor Decano para que practique dicho examen en la forma que establece la ley de la materia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.

Con vista de la renuncia presentada por el profesor del 3er. Grado de la Escuela Elemental, Sección Primaria anexa á la Escuela Normal de Varones, don Pedro C. Quiñónez, y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al de igual título don David Pineda, con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

Con vista de la renuncia presentada por el señor don Guillermo Castro W., del cargo de Inspector 4º y Profesor de una Sección del 2º Grado de la Escuela Elemental anexa á la Normal de Varones, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en sustitución del señor Castro W., con el carácter de interino, al señor don Rafael García E. Inspector de aquel establecimiento, con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se suprime el cargo de Inspectores de Instrucción Primaria

Tegucigalpa: 1º de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en consideración que la organización que por ahora tiene la Instrucción Primaria ofrece inconvenientes que resienten los adelantos de la enseñanza, y que, por ese motivo, los Inspectores del Ramo no pueden llenar sus deberes de un modo satisfactorio,

ACUERDA:

1º—Suprimir el cargo de Inspectores de Instrucción Primaria, mientras se da á este Ramo una organización que se conforme con los adelantos modernos; y

2º—Que los Gobernadores Políticos y los Alcaldes Municipales ejerzan de un modo general y local, respectivamente, las funciones de aquellos empleados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 62.21½

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de sesenta y dos pesos veintitún y medio centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al Director de la Escuela Normal de Varones, por valor de varios gastos extraordinarios que ha hecho en el establecimiento, según los comprobantes que ha remitido á este Ministerio.

La imputación se hará á la partida última, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 1.000.00 oro americano

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de mil pesos oro americano, que se mandarán entregar en Filadelfia, Estados Unidos de América, á don Salvador Moncada, por valor de una anualidad que necesita, anticipada ó por semestres, para continuar sus estudios en aquella ciudad.

La imputación se hará á la partida 2º, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00 mensuales

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos mensuales que se pagarán por la Administración de Rentas de Santa Bárbara al Gobernador Político de aquel departamento, para el pago de un escribiente que necesita durante el tiempo que tenga á su cargo la Inspección y Dirección de Instrucción Primaria.

La imputación se hará á la partida 1º, Enseñanza Primaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 139.50 oro americano

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 139.50, oro americano, que se mandarán entregar en New York á don Juan Cardona R., quien hace sus estudios por cuenta del Estado, en «Ferre Haute» para compra de ropa y calzado.

La imputación se hará á la partida 2ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud que las señoritas Mercedes y Bertha Saravia han elevado al Poder Ejecutivo, contraída á pedir que se les permita hacer sus exámenes en las asignaturas del 1er. curso del Magisterio, en virtud de que por motivos independientes á su voluntad no pudieron practicarlos en el tiempo que señala la ley; y atendiendo á que el informe de la señorita Directora de la Escuela Normal es favorable á las peticionarias, el Presidente Provisional

ACUERDA:

De conformidad, autorizando á la Directora de la Escuela Normal de Señoritas para que practique, previas las formalidades de ley, los exámenes de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud en que don Alberto Campos, alumno de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., pide que por vía de gracia se le conceda examen de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad indicada, y siendo favorable el informe emitido por el Decano respectivo, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Resolver de conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, encargado del de Instrucción Pública,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Valle, hace saber: que el señor Eleodoro Meraz, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, ha presentado, á las dos de la tarde del día de hoy, la primera copia de una escritura otorgada el veinticuatro de junio del corriente año, ante el Juez de Letras suplente de esta sección, don Enrique Fugón, en su carácter de Notario Público por Ministerio de la Ley, por la cual el señor Entimo Hernán-

dez, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, vende al señor Meraz una casa y dos manzanas de terreno contiguas á dicha casa, sitas en los suburbios de esta ciudad; siendo sus límites los siguientes: al Norte, mediando calle que va para La Brea, casa de Josefa Toscano; al Sur, con el Río Grande de esta ciudad; al Oriente, con una calle que baja al mismo río y el rancho de Román Guerra, estando la calle de por medio; y al Poniente, con trabajo de Oneciforo Ortiz. Dicha casa y terrenos los adquirió por herencia de su difunto padre Leandro Hernández. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Nacaome: 28 de octubre de 1907.

6-6 GERARDO MALDONADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber el escrito y auto que dice: "Información para obtener un título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Alfonso Hernández T., mayor de edad, soltero, sastre y de este vecindario, ante Ud. paso á manifestar lo siguiente:—Por la copia del testamento y certificación que acompaño, se evidencia que fui instituido heredero universal de los bienes que dejó mi finada abuela Juana Blasina Rubí viuda de Troches, y que el señor Juez de Letras de este departamento me otorgó la posesión efectiva de la herencia, la cual consiste en una casa de teja y vabareque, de cuarenta y ocho pies de largo por veinticuatro de ancho; otra de zinc y agua, de treinta y seis pies de largo por diez y ocho de ancho; y la última de manaca y bahareque, de veinticuatro pies de largo por siete y medio de ancho. Estas casas están ubicadas en un solar que compró á don Sabino Echeverría, que mide 168 pies de Norte á Sur, frente á la calle de Conventillo, de esta ciudad: 162 desde esta calle hasta encontrarse con el potrero de los señores Crespo Hermanos, pasando junto á la casa de José María Troches: 250 desde donde se encuentra esta última medida con el referido potrero de los Crespo, hasta llegar á la calle que conduce al barrio de Cristales; y 205 pies desde dicho punto hasta topar con la misma calle de Conventillo. Toda esta propiedad está limitada del modo siguiente:—Por el Norte, con solar y casa de Francisco Aguirre, mediando calle; por el Sur, con solar y casa de José María Troches; por el Este, con casa y solar de Rafael Muñoz O., y Juan Rivas, mediando calle; y por el Oeste, con un potrero de los señores Crespo Hermanos. Que la casa de teja fué edificada por la testadora hace como veintinueve años, y las dos restantes como doce. No se inscribió la compra del solar por no hallarse establecido en la época de su venta el Registro de Propiedad y haberse verificado privadamente por un insignificante precio. Que en una de las casas citadas tiene una cuarta parte el menor Juan Ramón Rosales, que le donó mi finada abuela, cuya parte se encuentra aún indivisa. En esta virtud, al señor Juez pido haberme por presentado con los documentos que acompaño: admitir la información que solicito; y, previos los trámites de ley y la justificación de los puntos que dicha petición contiene, aprobarla y ordenar se extienda en el Registro la inscripción respectiva.—Trujillo: 17 de mayo de 1907.—Alfonso Hernández T.—Lista de testigos: Valentín Díaz, propietario, zapatero, de este vecindario; Natividad Zapata, propietario, comerciante, de este vecindario; y Ventura García, propietario, albañil y de este vecindario.—Fecha ut retro.—Alfonso Hernández T.—Presentado en su fecha á las 3 p. m.—C. Salazar, Srío.—Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo: dieciocho de mayo de mil novecientos siete.—Hágase saber por edicto la

anterior solicitud, debiendo publicarse por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta" y se fijará, además, en la tabla de avisos.—Artículos 2.333 y 2.334 del Código Civil.—Notifíquese.—F. Gerardo Dillet.—Victor C. Salazar, Srío.

Trujillo: 14 de octubre de 1907.

6-6 EUSTAQUIO SALAZAR, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Nacaome, departamento de Valle, certifica: que en la solicitud presentada por el Coronel don Salomé Sierra, como representante especial de las señoras Francisca Flores viuda de Santos, Filadelfa Santos de Sierra y señoritas Trinidad, Fidelia, Francisca Florinda, Abelina y Mariana Santos, todas mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de Langue, en la que pide, á nombre de éstas, se les declare herederas abintestato y se les mande dar la posesión efectiva de la herencia que dejó su difunto padre legítimo don Victoriano Santos, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—Nacaome: veintiséis de noviembre de mil novecientos siete. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 965, 1.150, 379, 381, 714, 934, 935, 958, 959, 960 número 1º, 961 y 1.172 del Código Civil y 139, 187, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos: 40 número 2º y 254 número 6º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando á María Trinidad, Fidelia, Agustina Filadelfa, Florinda, Abelina y Mariana de Jesús, herederas abintestato de su difunto padre legítimo don Victoriano Santos: mandando darles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho y sin perjuicio también de la porción conyugal que corresponde á la cónyuge sobreviviente, la señora Francisca Flores viuda de Santos, cuya herencia debe entenderse aceptada por el señor don Salomé Sierra, representante legal de aquéllas: mandando se hagan las inscripciones y publicaciones prevenidas por la ley.—Notifíquese.—Gerardo Maldonado.—Apolinario M. Padilla."—Extendida en Nacaome, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

3. APOLINARIO M. PADILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña: siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson: manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srío."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

12-17 JOSÉ A. RIVERA, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.